



DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLEGOS Y LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE UN PIANO DE COLA PARA EL TEATRO MUNICIPAL ALAMEDA.

EXPTE. N°: Contratación Suministros 2023/9603(G)

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario del contrato de suministro de adquisición de un piano de cola para el Teatro Municipal Alameda, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Análisis del tipo de contrato:

Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE UN PIANO DE COLA PARA EL TEATRO MUNICIPAL ALAMEDA	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 37310000	
Valor estimado del contrato: 41.322,32 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 41.322,32 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 50.000,00 €	
Plazo de ejecución: TRES MESES a partir de la fecha de adjudicación	

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes:

Documento	Fecha
1. Propuesta de inicio de expediente del titular de la delegación	02.11.2023
2. Providencia de Alcaldía	07.11.2023
3. Retención de crédito	16.11.2023
4. Pliego de prescripciones técnicas	04.12.2023
5. Pliego de condiciones jurídico administrativas	05.12.2023
6. Informe jurídico del servicio de contratación	05.12.2023
7. Informe de Secretaría General pliego y justificaciones del expediente en sentido favorable	05.12.2023
8. Informe de fiscalización de la Intervención General en sentido	05.12.2023

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/12/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	Alcalde
	05/12/2023
	José Antonio Santos Perea

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

favorable	
9. Informe propuesta resolución aprobación expediente, pliegos y licitación	05.12.2023
10. Informe de la secretaría general en sentido favorable	05.12.2023

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 (*Letra d) del número 4 del artículo 159 redactada por la disposición final séptima de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia («B.O.E.» 19 septiembre*). Vigencia: 20 septiembre 2020 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE UN PIANO DE COLA PARA EL TEATRO MUNICIPAL ALAMEDA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 50.000,00 euros.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato y que se incluyen como Anexos a la presente Resolución y los proyectos de obra que obran en el expediente.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	05/12/2023	Francisco Javier Ochoa Caro
			Alcalde
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- El Presidente, que será El Concejal de Hacienda o persona en quien delegue.
Vocales:
- El Sr. Secretario/a General o persona en quien delegue.
- El Interventor de fondos
- El Concejal de Desarrollo Turístico y Cultural.
- El Ingeniero de Obras Públicas
- El Arquitecto Técnico

Actuará como Secretario de la mesa el asesor jurídico del área de contratación.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, de lo que da fe el Secretario General, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cúmplase,
Alcalde
José Antonio Santos Perea

Doy fe,
El Secretario General
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN PIANO DE COLA PARA EL TEATRO MUNICIPAL ALAMEDA DE TARIFA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

CLAUSULA 1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente licitación, la adquisición de un piano de cola para utilización en el Teatro Municipal Alameda de Tarifa y de esta manera cubrir las diferentes actividades que el ayuntamiento organiza regularmente en dicho espacio cultural, tales como conciertos, audiciones de la Escuela Municipal de Música y conciertos de las diferentes entidades musicales del municipio como asociaciones y demás eventos culturales que requieran del uso de este instrumento y que reúna las características detalladas en el pliego técnico.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código CPV: 37310000

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego de Cláusulas Administrativas, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

CLAUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por los preceptos de:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007

Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
El pliego de prescripciones técnicas.
El documento en que se formalice el contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA 3. ORGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017, para el presente contrato el órgano de contratación es la Alcaldía.

CLAUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto total del contrato 50.000,00 € IVA INCLUIDO
El valor estimado del contrato es 41.322,32€ IVA EXCLUIDO

CLAUSULA 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP 2017, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación.

CLAUSULA 6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá documentar la entrega mediante albarán o nota de entrega debidamente cumplimentada, en la que se hará constar la fecha de entrega, el instrumento entregado con la ficha técnica de las características exigidas y, en este caso, instalado y afinado. Este documento, deberá ser conformado por el/la responsable del contrato.

Dentro del plazo de garantía mínimo establecido (5 años), o en su caso en la mejora técnica de dicho plazo ofertada en los criterios de adjudicación, el contratista asumirá en la asistencia técnica todos los costes derivados de la reparación o sustitución del bien (transporte, reparación, sustitución, mano de obra). En el caso de sustitución de los bienes, estos deberán ser de igual calidad y características que los suministrados en origen.

Dentro del plazo de garantía anteriormente indicado, la asistencia técnica deberá ser prestada en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la comunicación de la correspondiente

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





incidencia.

CLAUSULA 8. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Los bienes objeto del presente contrato de suministro deberán ser entregados en el Teatro Municipal Alameda de Tarifa, cuya dirección es la siguiente:
PASEO ALAMEDA, S/N. 11380 TARIFA-CÁDIZ.

El suministro del piano debe realizarse como máximo en un plazo máximo de TRES MESES a partir de la fecha de adjudicación

Los costes derivados del transporte de los bienes a suministrar serán por cuenta del contratista, quedando incluidos en el precio ofertado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los materiales antes de su entrega al lugar de destino.

Se entenderá realizada la entrega cuando los bienes hayan sido efectivamente recibidos con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, y en condiciones óptimas para su utilización.

El contratista queda obligado a sustituir los bienes objeto del contrato, cuando no sean conformes con lo establecido en este Pliego de Prescripciones

El plan de facturación se establece en un solo pago a realizar una vez entregado el suministro.

La presentación de la factura se hará a través de la plataforma FACE.

CLAUSULA 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017

CLAUSULA 10. CLASIFICACION Y SOLVENCIA

Se exige a los licitadores de acreditar la Solvencia económica y financiera, y profesional o técnica tal como establece el artículo 159.6 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

CLAUSULA 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PUBLICO.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





CLAUSULA 12. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Proposiciones de los interesados

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

Publicidad

El anuncio de licitación del contrato se hará público a través de la plataforma de contratos del sector público y en el perfil del contratante: <http://www.aytotarifa.com/index.php/perfil-contratante/ayuntamiento>.

En la plataforma de contratación del Sector Público se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria (en su caso).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente a través de la plataforma de contratación del Estado, mediante la presentación un único archivo electrónico, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	05/12/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023
	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar las proposiciones será de **DIEZ DIAS HÁBILES** (art. 159.6 LCSP 2017), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (art. 138.3 LCSP 2017).

Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

El contratista deberá respetar en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal tanto nacional como europea.

Forma de presentación de las ofertas

La oferta se presentará en un único archivo electrónico, que contendrá la documentación administrativa, proposición económica.

En el archivo electrónico los licitadores deberán incluir el Anexo I que incluye

A) Declaración responsable y proposición económica

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación - DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	05/12/2023	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15 LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión

En el Anexo I Se incluirá la documentación relativa a los criterios que se establecen en la cláusula

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





13.b

CLAUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que se publicará con antelación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tarifa, en la plataforma de contratación del estado, dentro de los quince días naturales siguientes al que finalice el plazo de presentación de proposiciones,

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres únicos que contienen la documentación administrativa y la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas a comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	05/12/2023	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLAUSULA 13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos).

$P = 80 * OFM / OL$

P: Puntuación obtenida

OFM: MEJOR OFERTA PROPUESTA (PRECIO MÁS BAJO)

OL: OFERTA DEL LICITADOR A VALORAR

B) CRITERIOS EVALUABLES POR MEJORAS

Ampliación periodo garantía mínima por año adicional. 5 puntos (Max. 10 puntos)

Servicio anual de afinación y mantenimiento. 5 puntos (Max. 10 puntos)

Para la determinación de si alguna de las ofertas está incurso en presunción de anomalía, se aplicarán los criterios establecidos en el Reglamento General de Contratación Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 85 y se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 14. PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Tarifa se publicarán los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

CLAUSULA 15. ADJUDICACIÓN.

Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa conforme a los criterios establecidos en la cláusula 13 o bien declarar desierta la licitación.

Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

La documentación requerida por la ley (art. 141 LCSP) de que el licitador cumple las

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	05/12/2023	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:

Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

CLAUSULA 15. ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano competente para aprobar y adjudicar el presente contrato, así como para acordar su modificación, es el alcalde.

Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso-administrativo.

El órgano competente, para la interpretación del contrato será igualmente el alcalde, que ostentará igualmente la prerrogativa de resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan.

CLAUSULA 16. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede al tratarse de procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

-La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

-Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos y condiciones contempladas en la LCSP.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente adoptado por el órgano de contratación. Ello, no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

CLAUSULA 18. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Normas generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Administración al contratista.

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de los técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato..

Modificaciones del contrato

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente que son servicios complementarios que no figuren en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por el Ayuntamiento pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el contrato sin modificarlo y siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento.

En caso de ser necesarias las modificaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Tratamiento de datos de carácter personal

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

La empresa adjudicataria se obligará a cumplir con las disposiciones de la vigente normativa sobre protección de datos personales, especialmente en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable, complementaria o conexas, actualmente vigente o que se apruebe en un futuro.

El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de 27 de abril de 2016. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el RGPD, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

En caso de producirse una brecha de seguridad sobre los datos personales objeto de tratamiento, el/la adjudicatario/a informará de forma inmediata a nombre de nuestra empresa, para que esta lo comunique en un plazo máximo de 72 horas a la autoridad de control pertinente y a los afectados si fuera necesario, y se adoptarán inmediatamente las medidas tendentes a erradicar o minimizar las consecuencias derivadas de la brecha de seguridad.

El/la adjudicatario/a, como encargado de tratamiento, comunicará al responsable de Fichero en un plazo máximo de cuatro días hábiles cualquier petición de ejercicio de derechos que reciba y será el responsable de Tratamiento quien dará contestación a la misma.

Recepción y plazo de garantía.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

En el momento de la entrega del bien objeto del presente contrato el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 300 LCSP. Todos los gastos de entrega y transporte del bien objeto del contrato serán de cuenta del contratista. Si el bien objeto del presente contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 304.2 LCSP.) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 305 LCSP. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 300.2 CSP). El plazo de garantía se establece en CINCO AÑOS y comenzará a partir de la recepción formal del bien.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales, las siguientes:

-El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor. En este supuesto establecidos, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido
-El desistimiento una vez iniciado la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Son causas de resolución del contrato, las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y los incumplimientos de las obligaciones esenciales de la empresa adjudicataria del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones técnicas. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad

Procedimiento sancionador.

Los servicios técnicos municipales emitirán informes cuando observen incumplimientos de las obligaciones del contrato o deficiencias en el suministro, indicando los hechos y motivos de los mismos. El informe se notificará al representante del adjudicatario.

En base a estos informes, el Ayuntamiento incoará un expediente sancionador por el órgano de contratación competente.

El procedimiento que determine la imposición de las sanciones y penalizaciones, en su caso, se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Prerrogativas de la administración

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Jurisdicción.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tarifa el alcalde presidente

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Documento firmado electrónicamente

Anexo 1. A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OFERTA ECONÓMICA.

D. _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____ Correo electrónico: _____ En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P.(_____) de: _____, teléfonos: _____, Email. _____ En su calidad de: _____ según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes: Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, la cual tiene plena capacidad de obrar, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en el 71 de la LCSP. (En su caso, se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP). (Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.) (En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.) MANIFIESTO, que estoy enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria del SUMINISTRO DE PIANO DE COLA PARA EL TEATRO MUNICIPAL ALAMEDA DE TARIFA. En virtud de ello realizo la siguiente oferta

Se comprometo, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido.
.....

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros.
.....

B) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION QUE FIGURAN ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA 13.B

Documentación relativa a los criterios sujetos a criterios de valor.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	05/12/2023	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

- Ampliación periodo garantía mínima por año adicional.
- Servicio anual de afinación y mantenimiento.

5 puntos (Max. 10 puntos)
5 puntos (Max. 10 puntos)

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023
Alcalde		Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN PIANO DE COLA PARA EL TEATRO MUNICIPAL ALAMEDA DE TARIFA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición de un piano de cola para su utilización en el Teatro Municipal Alameda de Tarifa y de esta manera cubrir las diferentes actividades que el Ayuntamiento organiza regularmente en dicho espacio cultural, tales como conciertos, audiciones de la Escuela Municipal de Música y conciertos de las diferentes entidades musicales del municipio como asociaciones y demás eventos culturales que requieran del uso de este instrumento y que reúna las características que más adelante se detallan.

2. Características técnicas.

El equipamiento a suministrar deberá cumplir con las exigencias establecidas en las directivas de la Comunidad Europea y con la normativa en vigor.

Además, deberá ajustarse a las características técnicas que deberán considerarse como mínimas y que a continuación se detallan:

- Piano de cola, color negro pulido. Completamente nuevo, no admitiéndose instrumento de segunda mano.

- ✓ N.º de teclas: 88
- ✓ Teclas blancas de marfil y teclas negras WPC
- ✓ 3 pedales: Dámper/Sostenuto/Shift
- ✓ Caster: doble
- ✓ Tapa: cierre suave
- ✓ Tapa de sujeción
- ✓ Dimensiones:
 - Ancho: Entre 149 y 155 cm
 - Alto: Entre 100 y 102 cm
 - Profundidad: Entre 205 y 227 cm
- ✓ Peso: Entre 400 y 415 kg
- ✓ Acabado: pulido
- ✓ Color: ébano pulido
- ✓ Ruedas de transporte piano de cola
- ✓ Funda piano de cola a medida
- ✓ Banqueta de concierto graduable en altura.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





El suministro debe cumplir con las características señaladas o de calidad equivalente, siendo necesario adjuntar ficha técnica del piano ofertado.

Transporte, instalación y primera afinación incluidos.

Garantía mínima 5 años.

3. Medios materiales y personales.

La empresa adjudicataria deberá nombrar una persona que actuará de interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento de Tarifa. Asimismo, se deberá prever en los pliegos la obligación de la empresa contratista de designar sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.

4. Precio máximo de licitación.

Tanto en el presupuesto como en las ofertas y precios aprobados se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, transporte, instalación en el Teatro Municipal Alameda y primera afinación.

En base a un sondeo de mercado de los precios del suministro, así como de los servicios complementarios, el importe máximo del contrato será de 50.000€ IVA incluido.

PRESUPUESTO SIN IVA (€)	TIPO DE IVA	IVA (€)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)
41.322,32	21%	8.677,68	50.000,00

5. Obligaciones del contratista.

El contratista deberá documentar la entrega mediante albarán o nota de entrega debidamente cumplimentada, en la que se hará constar la fecha de entrega, el instrumento entregado con la ficha técnica de las características exigidas y, en este caso, instalado y afinado. Este documento, deberá ser conformado por el/la responsable del contrato.

Dentro del plazo de garantía mínimo establecido, o en su caso en la mejora técnica de dicho plazo ofertada en los criterios de adjudicación, el contratista asumirá en la asistencia técnica todos los costes derivados de la reparación o sustitución del bien (transporte, reparación, sustitución, mano de obra). En el caso de sustitución de los bienes, estos deberán ser de igual

Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro
05/12/2023
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

Firma 1 de 2
José Antonio Santos Perea
05/12/2023
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023	





calidad y características que los suministrados en origen.

Dentro del plazo de garantía anteriormente indicado, la asistencia técnica deberá ser prestada en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la comunicación de la correspondiente incidencia.

6. Condiciones del suministro.

Los bienes objeto del presente contrato de suministro deberán ser entregados en el Teatro Municipal Alameda de Tarifa, cuya dirección es la siguiente:

PASEO ALAMEDA, S/N. 11380 TARIFA-CÁDIZ.

Plazo máximo de entrega. TRES MESES

Los costes derivados del transporte de los bienes a suministrar serán por cuenta del contratista, quedando incluidos en el precio ofertado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los materiales antes de su entrega al lugar de destino.

Se entenderá realizada la entrega cuando los bienes hayan sido efectivamente recibidos con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, y en condiciones óptimas para su utilización.

El contratista queda obligado a sustituir los bienes objeto del contrato, cuando no sean conformes con lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. Facturación.

El plan de facturación se establece en un solo pago a realizar una vez entregado el suministro según las indicaciones descritas en el punto 6.

La presentación de la factura se hará a través de la plataforma FACE.

8. Documento de propuesta/oferta económica

Para la valoración de las diferentes propuestas los adjudicatarios deberán presentar un documento de propuesta/oferta económica con los elementos necesarios para valorar la propuesta.

9. Confidencialidad.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre todos los datos que tenga al alcance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

objeto del contrato, ni tampoco cederlas a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

En Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica

La Técnica auxiliar de cultura

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
José Antonio Santos Perea	05/12/2023	Francisco Javier Ochoa Caro	05/12/2023
Alcalde			
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	d5d59e1c5938417db54aa77d0ad3c5e5001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3055 - Fecha Resolución: 05/12/2023

